

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

*RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2002, del Consejero de Obras Públicas y Turismo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1488, de 17 de septiembre de 2002, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.*

Vista la sentencia número 1488, de 17 de septiembre de 2002, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en resolución del recurso contencioso administrativo número 1163 de 1999, promovido por el Procurador de los Tribunales Don Carlos Alejo Leal López en nombre y representación de FERROVIAL, S.A., contra la Junta de Extremadura sobre intereses de demora en el pago de certificaciones.

Es de aplicación el procedimiento establecido en los arts. 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales.

Es competencia de esta Consejería la ejecución de la resolución judicial recaída en recurso contencioso-administrativo citado, en el que ha sido parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este sentido hay que tener en cuenta el Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 94/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.

Vista la normativa aplicable, este órgano, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### RESUELVE

Ejecutar la Sentencia nº 1488, de 17 de septiembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso 1163 de 1999, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que en atención a lo expuesto debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por Ferrovial, S.A. contra la tácita resolución a sus peticiones de 14 y 15 de enero de 1998 y 12 de abril de 1999 y en su virtud debemos condenar y condenamos a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura a que abone la suma de 198.201,98 € (32.976.034 pesetas) por intereses de demora, con el IVA correspondiente, así como los intereses legales de los intereses

correspondientes desde la interposición del presente proceso contencioso administrativo y todo ello sin la expresa condena en costas.”

Mérida, 20 de noviembre de 2002.

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,  
EDUARDO ALVARADO CORRALES

## CONSEJERÍA DE TRABAJO

*RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2002, de la Dirección Gerencia, por la que se convocan procesos selectivos al amparo de las bases de la Resolución de 25 de marzo de 2002, por la que se crea el Fichero de Expertos y se aprueban las bases de convocatoria para la selección de personal a incluir en el mismo a tiempo cierto para las acciones formativas con medios propios del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (Plan FIP) en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se modifica un apartado de dicha Resolución.*

Por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo de 25 de marzo de 2002 se creó el Fichero de Expertos y se aprobaban las bases de la convocatoria para la selección de personal a incluir en el mismo. Dado que, una vez finalizada la primera convocatoria de selección, no han sido cubiertas todas las especialidades del citado Fichero, se realiza un nuevo proceso selectivo para algunas de las especialidades del Anexo I de la Resolución de 25 de marzo de 2002. Además se hace necesario modificar el punto 3.4 de la base cuarta de dicha resolución con el fin de hacer más operativo y racional el proceso.

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 8.1 del Decreto 123/2001, de 25 de julio por el que le corresponde al Organismo Autónomo Servicio Extremeño Público de Empleo la selección y contratación del personal necesario que actúe como experto en los programas de formación,

### HE RESUELTO

Primero.- Se convocan procesos selectivos para las especialidades que se expresan en el Anexo A y con sujeción a las bases establecidas en la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo de 25 de marzo de 2002 (D.O.E. nº 44 - de 28-04-2002).

Segundo.- Las solicitudes y demás documentación se presentarán en la forma y lugares establecidos en la Resolución expresada en